

Ley N° 5472 - Decreto N° 1528

**ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TÉRMINOS DE LA LEY NACIONAL
Nº 26.199 QUE DECLARA EL DÍA 24 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA
ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO DE LOS PUEBLOS**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1º.- Adhiérase la provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional N°26.199, que declara el día 24 de abril de cada año como «Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto de los Pueblos».

ARTICULO 2º.- Dispóngase que a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se incorpore a la curricula escolar en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada los contenidos referentes al «Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto de los Pueblos».

ARTICULO 3º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

Registrada con el N° 5472

**LEY 26.199
CONMEMORACIONES**

BUENOS AIRES, 13 de Diciembre de 2006
Boletín Oficial, 15 de Enero de 2007

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º - Declárese el día 24 de abril de todos los años como "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos", en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro.

ARTICULO 2º - Autorícese a todos los empleados y funcionarios de organismos públicos de origen armenio a disponer libremente los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

ARTICULO 3º - Autorícese a todos los alumnos de origen armenio que estén desarrollando sus estudios de nivel primario o medio en establecimientos educativos públicos a ausentarse en la fecha de conmemoración establecida por el artículo 1º.

ARTICULO 4º - Invítense a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

BALESTRINI-PAMPURU-Hidalgo-Estrada

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa